**Para más detalles en español, llame al 1-800-311-7343**

**PETICIÓN DE SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY A FIN DE AUMENTAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS PARA MEJORAS AL PROCESO DE REDIRECCIONAMIENTO MEDIANTE UN CLIC**

**SOLICITUD NÚM. A.18-11-017**

El 26 de noviembre de 2018, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E®) presentó una solicitud ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) solicitando la aprobación para aumentar las tarifas a fin de financiar mejoras a su proceso de redireccionamiento mediante un clic Click-Through Process (CTP). El CTP es un proceso de firma en línea que permite a los clientes autenticar y dar autorización para que SDG&E divulgue datos específicos de clientes a proveedores de respuesta a la demanda Demand Response Providers (DRP). Este proceso comienza y termina en el sitio web de un DRP independiente. Los DRP necesitan tener acceso a estos datos para registrar a los clientes en un programa de respuesta a la demanda que participe en el mercado al por mayor del Operador Independiente de Sistemas de California (CAISO). La CPUC ordenó a las empresas de servicios públicos propiedad de inversionistas que presentaran una solicitud para buscar la recuperación de los costos de varias mejoras al CTP.[[1]](#footnote-1) Estas mejoras incluyen:

1. una expansión propuesta del CTP hacia otros proveedores de recursos de energía distribuida,
2. estimaciones de costos y propuestas para un proceso alterno de autenticación y autorización, y
3. varias mejoras al CTP existente que se encuentra en funcionamiento y actualmente da servicio a clientes.

El aumento solicitado en la tarifa cubre los costos asociados con la implementación de mejoras al actual CTP. Los costos incluyen (pero no se limitan a) mano de obra para el desarrollo de software, hardware e instalación, además del personal necesario para pruebas, mantenimiento y apoyo administrativo. Los costos totales de las mejoras solicitadas y el apoyo asociado son de aproximadamente $1.5 millones, que se reparten a lo largo de la vida del activo. SDG&E está solicitando que el monto aprobado se registre en cuentas reglamentarias existentes y se recupere anualmente en tarifas de distribución eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.

El cuadro que aparece a continuación ilustra los cambios en las tarifas que resultarían de la aprobación de la CPUC de esta solicitud, en comparación con los niveles tarifarios actuales.

**IMPACTO ILUSTRATIVO EN TARIFAS Y FACTURAS ELÉCTRICAS**

Si la CPUC aprueba la petición de SDG&E, un cliente residencial típico que no participe en CARE, viva ya sea en la zona climática del interior o en la zona costera y consuma 500 kilovatios-hora al mes, podría ver un incremento anual en la factura en 2021 de $0.21, o 0.01%. Una factura mensual típica actual podría aumentar de $148.33 a $148.34. Los porcentajes mostrados no necesariamente reflejan los cambios que podría ver en su factura. Los cambios en las facturas individuales dependerán también de cuánta electricidad consuma cada cliente.

**San Diego Gas & Electric**

**Proceso de redireccionamiento mediante un clic**

**AUMENTO ILUSTRATIVO EN LA TARIFA ELÉCTRICA EN PAQUETE**

**2021**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Clase de cliente** |  |  | **Tarifas actuales** **(11/1/2018)**  | **Tarifa propuesta** | **Aumento** |
|  |  |  |  |  | **¢/kWh** | **¢/kWh** | **¢** | **%** |
|  |  | **( a )** |  |  | **( b )** | **( c )** | **( d )** |  **( e )** |
|  |  | Residencial |  |  | 27.285 | 27.288 | 0.003 | 0.01 |
|  |  | Comercial pequeño |  |  | 26.002 | 26.005 | 0.003 | 0.01 |
|  |  | Comercial/industrial med y gde |  |  | 21.127 | 21.129 | 0.002 | 0.01 |
|  |  | Agricultura |  |  | 19.242 | 19.244 | 0.002 | 0.01 |
|  |  | Alumbrado público |  |  | 21.460 | 21.464 | 0.004 | 0.02 |
|  |  | Total del sistema |  |  | 23.735 | 23.737 | 0.002 | 0.01 |

# PARA MÁS INFORMACIÓN

**Si desea obtener más información sobre estas propuestas, puede comunicarse a la línea de Servicio al Cliente de SDG&E al 1-800-311-SDGE (7343).**

Puede solicitar información adicional u obtener una copia de la solicitud y los anexos relacionados escribiendo a: Esau Guardado, San Diego Gas & Electric Company, 8330 Century Park Court, San Diego, CA 92123. La solicitud y los anexos de SDG&E también pueden examinarse en la Central Files Office de la CPUC en San Francisco, previa cita. Para más información, sírvase ponerse en contacto con ellos escribiendo a aljcentralfilesid@cpuc.ca.gov o llamando al (415) 703-2045. Una copia de esta solicitud también puede inspeccionarse en las siguientes oficinas comerciales de SDG&E:

|  |  |
| --- | --- |
| 436 H St.Chula Vista, CA 919102405 E. Plaza Blvd.National City, CA 91950440 Beech St.San Diego, CA 92101 | 104 N. Johnson Ave.El Cajon, CA 92020336 Euclid Ave.San Diego, CA 92114644 W. Mission Ave.Escondido, CA 92025 |

Hay copias de esta solicitud en el sitio web de SDG&E en http://www.sdge.com /proceedings.

Habrá copias de este encarte para su consulta e impresión en el sitio web de SDG&E en [www.sdge.com/regulatory-notices](http://www.sdge.com/regulatory-notices).

**PROCESO DE LA CPUC**

La presente solicitud será asignada a un Juez de Derecho Administrativo (Juez) quien determinará cómo se recibirán las pruebas y otros documentos relacionados, necesarios para que la CPUC establezca un acta en la cual basar su decisión. Las audiencias para la presentación de pruebas pueden llevarse a cabo en donde las partes que aparecen en el acta presentarán su testimonio y pueden estar sujetas a un contrainterrogatorio por otras partes. Estas audiencias

están abiertas al público, pero sólo las partes que aparecen en el acta pueden participar.

Después de considerar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de las audiencias, el Juez asignado emitirá una propuesta de decisión que tal vez adopte la propuesta de SDG&E, la modifique o la deniegue. Cualquier Comisionado de la CPUC puede proponer una decisión alterna. La decisión propuesta y cualquier decisión alterna se discutirán y someterán a voto en una Reunión de Votación de la CPUC, que se programe.

La Oficina de Defensores Públicos (Cal PA) puede examinar esta solicitud. Cal PA es el defensor independiente del consumidor dentro de la CPUC con un mandato legislativo para representar a clientes de empresas de servicios públicos propiedad de inversionistas a fin de obtener la tarifa más baja posible por un servicio acorde con los niveles de un servicio confiable y seguro. Cal PA cuenta con un personal multidisciplinario con pericia en economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Para más información sobre Cal PA, por favor llame al (415) 703-1584, envíe un mensaje por correo electrónico a publicadvocatesoffice@cpuc.ca.gov o visite el sitio web de Cal PA en: [www.publicadvocates.cpuc.ca.gov/](http://www.publicadvocates.cpuc.ca.gov/).

**MANTÉNGASE INFORMADO**

Si desea seguir este procedimiento, o cualquier otro asunto presentado ante la CPUC, puede utilizar el servicio de suscripción gratuito de la CPUC. Inscríbase en: http://subscribecpuc.cpuc.ca.gov/.

Si quiere obtener información sobre cómo puede participar en el procedimiento, o si tiene comentarios informales o preguntas sobre los procesos de la CPUC, puede entrar a la página web de la Oficina del Asesor Público (PAO) de la CPUC en: <http://www.cpuc.ca.gov/pao/>. También puede ponerse en contacto con la PAO de la siguiente manera:

Enviando un mensaje por correo electrónico a: public.advisor@cpuc.ca.gov

Escribiendo a: CPUC Public Advisor’s Office

505 Van Ness Avenue

San Francisco, CA 94102

Llamando al: 1-866-849-8390 (sin costo) o al 1-415-703-2074

TTY: 1-866-836-7825 (sin costo) o 1-415-703-5282

Por favor haga referencia a la solicitud Application No. A.18-11-017 de SDG&E en cualesquiera comunicaciones que sostenga con la CPUC en relación con este asunto. Todos los comentarios públicos se volverán parte del expediente de correspondencia pública de este procedimiento y se pondrán a disposición del Juez asignado, los Comisionados y el personal pertinente de la CPUC para su revisión.

1. Esta petición se efectuó en respuesta al párrafo de ordenamiento Ordering Paragraph (OP) 29 de la Resolución E- 4868 de la CPUC, publicada el 24 de agosto de 2017, pp. 105-106. [↑](#footnote-ref-1)